

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Modificación de características de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, con destino a riegos, a favor de C.R., familia Baltasar en el Carpio de Tajo (Toledo).

1.- Antecedentes:

Aprovechamiento Tramitado en los expedientes 42.100 de 2001, 38.272 de 2002, 91.370 de 1996 y 6.413 de 1972. Expediente 6.413 de 1972.

Por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 4 de junio de 1973, se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, a favor de Eusebio Hormigos Bautista e hijos, con destino a riegos, en el término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), acordándose su inscripción en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número 52.477, Registro General: Libro 437, folio 197, registro auxiliar: libro 1, folio 89.

Expediente: 91.370 de 1996.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de 19 de diciembre de 1996, se aprueba la transferencia provisional de la concesión de aguas del río Tajo mencionada, a favor de Jesús y Pedro Hormigos Vidal, acordándose cancelar la inscripción citada para ser sustituida por una nueva inscripción en el Registro de Aguas con el número 3.777, tomo número XXXVIII, hoja número 77, sección A.

En el apartado C) de esta resolución se concede un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su notificación, para que los titulares presenten a este organismo, estudio suscrito por técnico competente, en el que se justifique convenientemente el aumento de la potencia del motor instalado en el río Tajo (23,53 Kw), respecto al autorizado en la concesión (2,94 Kw).

Expediente: 38.272/02.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 27 de marzo de 2003, se aprueba la transferencia de la concesión de aguas del río Tajo, mencionada, acordándose cancelar la inscripción citada para ser sustituida por una nueva inscripción en el Registro de Aguas con el número 5.636, tomo número 57, hoja número 36, sección A, con las características siguientes:

Corriente o acuífero: Río Tajo (O.D.301). Clase y afección: riego por gravedad.

Titular: Manuel Baltasar Sedeño. D.N.I.: 4.099.082-E.

Lugar, término y provincia de la toma: «Venta del Molino», El Carpio de Tajo (Toledo).

Caudal (litros/segundo): 4,32.

Volumen máximo anual (M³/HA): 8.000.

Superficie regable (hectarea): 5,4021.

Potencia instalada (KW): Un grupo de 2,94.

Fecha de caducidad: 1 de enero de 2061.

Coordenadas del aprovechamiento: Longitud: 4° 28' 35" W

Latitud: 39° 51' 36" Norte.

Título en que se funda el derecho: Concesión de 4 de junio de 1973, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Transferencia provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 19 de diciembre de 1997. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 27 de marzo de 2003.

Observaciones: Esta inscripción es provisional hasta que sea tramitado y aprobado en su caso, el expediente de modificación de características de la concesión.

Expediente: 42.100 de 2001.

Con fecha 22 de febrero de 2002, se emite informe propuesta en el que se propone denegar la aprobación de la modificación de características introducida en la concesión, significando a los concesionarios que se otorga un plazo de tres meses para que adapten el aprovechamiento a las características inscritas, con la obligación de comunicar a este organismo la circunstancia de haberse cumplimentado este requerimiento.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de diciembre de 2006, se archiva el expediente de modificación de características de referencia 42.100 de 2001, al considerarse que el aprovechamiento se ha transferido a favor Manuel Baltasar Sedeño y que este ya ha obtenido la transferencia provisional a su favor, procediéndose a continuar la tramitación en el expediente 38.272 de 2002.

Aprovechamiento Tramitado en los Expedientes 213.395 de 2002: 5.405 de 1971.

Expediente 5,405 de 1971.

Por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 14 de marzo de 1974, se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, a favor de Mauricio Corral Flores y Angel Bautista Rojas, con destino a riegos, en el término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), acordándose su inscripción en el en el Registro de Aguas con el número 4.965, tomo número 50, hoja número 65, sección A.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de 2 de julio de 1997, se aprueba provisionalmente el acta de reconocimiento final del aprovechamiento considerado, concediendo un plazo de tres meses a los titulares contados a partir de la fecha de su notificación, para que presenten en este organismo, estudio suscrito por técnico competente, en el que se justifique convenientemente el aumento de la potencia instalada respecto a la autorizada, absteniéndose de regar una superficie mayor que la legalmente autorizada, hasta que no se le otorgue, si procede, la referida ampliación.

Expediente 213.395 de 2002.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de 1 de abril de 2003, se aprueba la transferencia provisional de la concesión de aguas del río Tajo mencionada, acordándose cancelar la inscripción citada para ser sustituida por una nueva inscripción en el Registro de Aguas con el número 5.614, tomo número 57, hoja número 14, sección A, con las características siguientes:

Corriente o acuífero: Río Tajo (O.D. 301).

Clase y afección: Riegos por gravedad con elevación.

Titular: José Manuel Baltasar Cruz. D.N.I.: 4.174.605-J.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: «Venta del Molino», El Carpio de Tajo (Toledo).

Caudal (US): 5,6.

Superficie regable (Hectareas): 7.

Volumen máximo anual (M³/Ha): 8.000.

Potencia (KW): 2,21.

Fecha de caducidad: 1 de enero de 2061.

Coordenadas del aprovechamiento: Longitud: 4° 28' 35" W

Latitud: 39° 51' 53" Norte.

Título en que se funda el derecho: Concesión de 5 de marzo de 1974, por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo. Acta de reconocimiento final provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 2 de julio de 1996. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo 1 de abril de 2003.

Observaciones: Esta inscripción es provisional hasta que sea tramitado y aprobado en su caso, el expediente de modificación de características de la concesión.

Aprovechamiento tramitado en los expedientes 213.032 de 2002 y 8.908 de 1974.

Expediente: 8.908 de 1974.

Por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 7 de diciembre de 1977, se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, a favor de Calixto Corral Baltasar y Lucía Cruz Ahijado, con destino a riegos, en el término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), acordándose su inscripción en el Registro de Aguas con el número 4.733, tomo número 48, hoja número 33, sección A.

Expediente: 213.032 de 2002.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de 23 de junio de 2003, se aprueba la transferencia de la concesión de aguas del río Tajo mencionada, acordándose cancelar la inscripción citada para ser sustituida por una nueva inscripción en el Registro de Aguas con el número 5.659, tomo número 57, hoja número 59, sección A con las características siguientes:

Corriente o acuífero: Río Tajo (O.D. 301)

Clase y afección: Riegos por gravedad con elevación.

Titular: José Manuel Baltasar Cruz. D.N.I.: 4.174.605-J

Lugar, término municipal y provincia de la toma: «Vega del Molino», El Carpio de Tajo (Toledo).

Caudal (US): 3,31.

Superficie regable (hectarea): 4,1294.

Volumen máximo anual (M /Ha): 8.000.

Potencia (KW): 2,94.

Fecha de caducidad: 1 de enero de 2061.

Título en que se funda el derecho: Concesión otorgada por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 7 de diciembre de 1977. Transferencia e inscripción provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo 23 de junio de 2003.

Observaciones:

Esta inscripción es provisional hasta que sean comprobadas las características actuales del aprovechamiento.

La toma se realiza de la margen derecha del río Tajo.

Por resolución de comprobación de características de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 15 febrero de 2007, se comprueba que se han modificado las características del aprovechamiento, estableciéndose lo siguiente:

a).- Conceder un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la presente

resolución, a Josefa Cruz Bautista, José Manuel Baltasar Cruz, Manuel Baltasar Sedeña y María José Baltasar Cruz, para que soliciten la constitución de una comunidad de usuarios y presentando los correspondientes estatutos u ordenanzas, adjuntando la petición, formulada por escrito y firmada por todos los interesados, para que se proceda a la acumulación de los aprovechamientos de los que son titulares, tramitados con los números de referencia 213.395 de 2002, 213.032 de 2002, 91.238 de 1996 y 38.272 de 2002.

b).- En el caso de aprobarse los estatutos u ordenanzas de la comunidad de regantes y resolverse la acumulación de los expedientes, según lo dispuesto en el apartado anterior, conceder a los titulares un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la resolución correspondiente al apartado a), para que se subroguen en la petición formulada por Manuel Baltasar Sedeña con objeto de que se continúe la tramitación del expediente de modificación de características de referencia 250.643 de 2004, aportando, junto con la solicitud expresa, la documentación técnica descriptiva y justificativa que recoja las modificaciones de características realmente efectuadas.

Aprovechamiento Tramitado en los Expedientes 32.534 de 1997, 91.238 de 1996 y 8.906 de 1974.

Expediente: 8.906 de 1974.

Por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 26 de diciembre de 1977, se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, a favor de Angel Cruz Ahijado, con destino a riegos, en el término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), acordándose su inscripción en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número 63.677, Registro General: Libro 52, folio 106, registro auxiliar: Libro 1, folio 146.

Expediente: 91.238 de 1996.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de 16 de septiembre de 1996, se aprueba la transferencia provisional de la concesión de aguas del río Tajo mencionada, acordándose cancelar la inscripción citada para ser sustituida por una nueva inscripción en el Registro de Aguas con el número 1.504, tomo número XVI, hoja número 4, sección A.

En el apartado C) de esta resolución se concede un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de esta notificación, para que presente a este organismo, estudio suscrito por técnico competente, en el que se justifique convenientemente el aumento de la potencia de los motores instalados en el río Tajo, respecto al autorizado en la concesión.

Expediente: 32.534 de 1997.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de 16 de febrero de 2001, se aprueba la transferencia definitiva y la modificación de características de la concesión de aguas del río Tajo, con destino a riegos, en El Carpio de Tajo (Toledo), acordándose cancelar la inscripción citada para ser sustituida por una nueva inscripción en el Registro de Aguas con el número 3.470, tomo número 35, hoja número 70, sección A, con las características siguientes:

Nombre del titular: Josefa Cruz Bautista. D.N.I.: 4.099.250-Y.

Corriente en donde se derivan las aguas: Río Tajo (C.D.-301).

Margen: Derecha.

Clase y afección del aprovechamiento: Riegos por aspersión.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Finca «Vega de la Barca», El Carpio de Tajo (Toledo).

Caudal máximo concedido (US): 3,07.

Volumen máximo anual (metros cúbicos): 6.000.

Superficie regada (hectarea): 5,1182.

Potencia instalada (KW): 1,44.

Fecha de caducidad: 1 de enero de 2061.

Coordenadas del punto de toma: 4° 31' 07" W; 39° 57' 59" Norte.

Título en que se funda el derecho: Concesión por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 26 de diciembre de 1977. Transferencia provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica de Tajo de 16 de septiembre de 1996. Transferencia definitiva y modificación de características por resolución de la Confederación Hidrográfica de 16 de febrero de 2001.

Observaciones:

Se autoriza de forma provisional y a precario la instalación de un equipo de bombeo de 22 kw (29,89 CV) de potencia.

En caso de que se declare una situación de sequía por la Administración, o se presente cualquier circunstancia extraordinaria, la potencia de las instalaciones de bombeo será la que figure en la última inscripción del aprovechamiento, 1,44 KW (1,95 CV). En este supuesto, la Administración podrá imponer este cambio de la potencia del motor, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Condición adicional: A tenor de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley de Aguas (Ley 29 de 1985, de 2 de agosto, modificada por la Ley 46 de 1999, de 13 de diciembre), el concesionario deberá instalar un contador volumétrico totalizador en la tubería de impulsión, en el plazo máximo de un mes.

Por resolución de comprobación de características de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 15 febrero de 2007, se comprueba que se han modificado las características del aprovechamiento, estableciéndose lo siguiente:

a).- Conceder un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, a Josefa Cruz Bautista, José Manuel Baltasar Cruz, Manuel Baltasar Sedeña y María José Baltasar Cruz, para que soliciten la constitución de una comunidad de usuarios y presentando los correspondientes estatutos u ordenanzas, adjuntando la petición, formulada

por escrito y firmada por todos los interesados, para que se proceda a la acumulación de los aprovechamientos de los que son titulares, tramitados con los números de referencia: 213.395 de 2002, 213.032 de 2002, 91.238 de 1996 y 38.272 de 2002.

b).- En el caso de aprobarse los estatutos u ordenanzas de la comunidad de regantes y resolverse la acumulación de los expedientes, según lo dispuesto en el apartado anterior: Conceder a los titulares un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la resolución correspondiente al apartado a), para que se subroguen en la petición formulada por Manuel Baltasar Sedeña con objeto de que se continúe la tramitación del expediente de modificación de características de referencia 250.643 de 2004, aportando, junto con la solicitud expresa, la documentación técnica descriptiva y justificativa que recoja las modificaciones de características realmente efectuadas.

2.- Actuaciones:

Actuaciones recogidas en el expediente 250.643 de 2004.

Con fecha 6 de abril de 2004, tiene entrada instancia de Manuel Baltasar Sedeño, actuando en representación de la Comunidad de Regantes Familia Baltasar, en la que solicita la modificación de características de las cuatro concesiones de aguas del río Tajo mencionadas, dando lugar a la incoación del expediente 250.643 de 2004.

Con fecha 14 de abril de 2004, se notifica a los peticionarios la apertura del expediente de modificación de características 250.643 de 2004.

Con fecha 17 de mayo de 2004, se remite anuncio de trámite de competencia de proyectos relativo a la solicitud de modificación de características planteada por la comunidad de regantes familia Baltasar al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Con fecha 2 de junio de 2004, se notifica a los interesados que deberán abonar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Con fecha 21 de junio de 2004, se publica el anuncio de trámite de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Con fecha 29 de junio de 2004, tiene entrada escrito por parte de los peticionarios, adjuntándose cuatro proyectos técnicos relativos a la solicitud de modificación de características planteada.

Con fecha 30 de julio 2004, se levanta el acta relativa a la apertura de proyectos, en la que se hace constar, que el único proyecto presentado es el de los propios solicitantes, suscrito en Toledo en abril de 2004, y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en el que se justifican las siguientes características del aprovechamiento:

Se pretende unir cuatro concesiones de aguas del río de Tajo, ampliando por otra parte la superficie de riego total entre todas ellas, pasando de las 21,6473 hectáreas autorizadas a las 43,7217 hectáreas, de las cuales, 8,83 hectáreas se regarán por goteo, 16,04 se regarán mediante pivó y 18,85 mediante aspersión con cobertura.

La captación se realizará mediante una bomba de 40 CV, capaz de elevar 90 metros cúbicos/hectarea a una altura de 78 metros por medio de una tubería de fibrocemento de 200 milímetros.

La parcela que se pretende regar por goteo que se encuentra plantada de olivar (parcela 171 del polígono 35), se alimentará a través de una balsa de 100 metros cúbicos.

Se adjunta al proyecto, el convenio de riegos de la comunidad de regantes familia Baltasar.

Con fecha 3 de noviembre de 2004, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, referente a la solicitud de modificación de características planteada por la comunidad de regantes familia Baltasar, a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

Con fecha 4 de noviembre de 2004, se solicita informe al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo) y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

Con 4 de noviembre de 2004, se remite al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo el anuncio de la modificación de características solicitada, para su exposición al público durante el plazo de treinta días.

Con 4 de noviembre de 2004, se solicita informe al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo), a fin de que informen lo que estimen oportuno en materia de su competencia.

Con fecha 18 de noviembre de 2004, tiene entrada informe solicitado a la Oficina de Planificación Hidrológica, manifestando que la solicitud será compatible con las previsiones del Plan Hidrológico de cuenca, una vez fijados los siguientes puntos:

La demanda máxima total será de 209.827 metros cúbicos/año. El caudal punta será de 22,69 litros/segundo.

Con fecha 19 de enero de 2005, tiene entrada anuncio diligenciado por el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, sin la presentación de reclamaciones.

Con fecha 24 de febrero de 2005, tiene entrada el informe de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Medio Ambiente, en el que se considera que no será necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, informando favorablemente.

Con fecha 15 de marzo de 2005, tiene entrada el informe de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Agricultura, en el que se considera que la solicitud no interfiere con ningún Plan de Regadíos de iniciativa pública y que las dotaciones solicitadas se consideran adecuadas.

Con fecha 1 de junio de 2005, se reitera la petición de informe al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con fecha 1 de junio de 2005, tiene entrada el informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el que se hace constar, que no existe inconveniente por parte de este Ministerio en que se acceda a la concesión del aprovechamiento solicitado.

Por resolución de revisión de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de febrero de 2007, tramitada en el expediente 91.238 de 1996, 32.534 de 1997 y 8.906 de 1974, se concede un plazo de un mes a Josefa Cruz Bautista, José Manuel Baltasar Cruz, Manuel Baltasar Sedeña y María José Baltasar Cruz, para que soliciten la constitución de una comunidad de usuarios, presentando los correspondientes estatutos u ordenanzas, adjuntando la petición, formulada por escrito y firmada por todos los interesados, para que se proceda a la acumulación de los aprovechamientos de los que son titulares, tramitados con los números de referencia 213.395 de 2002, 213.032 de 2002, 91.238 de 1996 y 38.272 de 2002, otorgando un plazo de tres meses para que se subroguen en la petición formulada por Manuel Baltasar Sedeña con objeto de que se continúe la tramitación del expediente de modificación de características de referencia 250.643 de 2004.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de abril de 2008, se aprueba la constitución y convenio de riegos de la comunidad de regantes familia Baltasar.

Con fecha 6 de noviembre de 2008, se comunica a la comunidad de regantes familia Baltasar, que deberá subrogarse a la petición formulada por Manuel Baltasar Sedeña, con objeto de que se continúe el expediente de modificación de características la tramitada en el expediente 250.643 de 2004.

Con fecha 19 de enero de 2009, tiene entrada escrito suscrito por todos los integrantes de la comunidad de regantes familia Baltasar, en el que solicitan subrogarse a la petición formulada por Manuel Baltasar Sedeña, referente a la modificación de características tramitada en el expediente 250.643 de 2004.

Con fecha 12 de marzo de 2009, se otorga un plazo de tres meses a la comunidad de regantes familia Baltasar para que presente la siguiente documentación:

Documento público fehaciente que acredite la propiedad de las parcelas de riego que se amplían, respecto a las iniciales.

Certificación catastral descriptiva y gráfica de todas las parcelas de riego, las iniciales y las de la ampliación.

C.I.F. de la comunidad de regantes familia Baltasar o en su caso NIF del representante. En este último caso se adjuntará documento firmado por todos los comuneros nombrando representante.

Con fecha 25 de mayo de 2009, tiene entrada la documentación requerida, indicándose por otra parte, que se han adquirido nuevos terrenos, correspondientes a las parcelas 190, 191, 276, 295, 325 y 326 del polígono 35, solicitando la inclusión de estas parcelas y la ampliación de la superficie de riego solicitada en el proyecto inicial.

Con fecha 30 de julio de 2009, se remite el anuncio de la solicitud formulada por Manuel Baltasar Sedeño, actuando en representación de la comunidad de regantes familia Baltasar, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y su exposición al público durante un periodo de treinta días en el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, consistente en lo siguiente:

Unificar los cuatro puntos de toma autorizados en una única captación.

Modificar la superficie de riego, pasando de 21,6473 hectáreas concedidas en total a 43,7217 hectáreas.

Modificar el sistema de riego, pasando de riego por gravedad y aspersión a un sistema de riego mixto por aspersión y goteo.

Modificar el caudal, pasando de 16,18 litros/segundo concedidos en total a 22,69 litros/segundo.

Modificar el volumen de agua consumido, pasando de 162.942 metros cuadrados/año concedidos en total a 209.827 metros cúbicos/año.

La potencia instalada en la toma será de 40 CV.

Con fecha 14 agosto de 2009, se notifica a los peticionarios que deberán abonar los derechos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Con fecha 26 de agosto de 2009, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, el anuncio de la solicitud planteada por la comunidad de regantes familia Baltasar.

Con fecha 21 de septiembre de 2009, tiene entrada el anuncio diligenciado por el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, sin la presentación de reclamaciones.

Con fecha 19 de abril de 2010, se emite oficio informando a la comunidad de regantes familia Baltasar, que con fecha 25 de mayo de 2009, tiene entrada en este organismo escrito en el que indican que amplían el proyecto inicial para incluir el riego de las parcelas 190, 191, 276, 295, 325 y 326, lo que supone aproximadamente 6 hectáreas. Indicándose por otra parte a los peticionarios, que el expediente de modificación se ha tramitado conforme a la solicitud inicial de riego de 43,7217 has y riego de las parcelas 171, 192, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 272, 273, 274, 275, 276, 280, 281, 282, 283, 284, 286, 287 y 293 del polígono 35, por lo que si desean regar nuevas parcelas se deberán realizar nuevos trámites en los que se recoja dicha modificación, otorgando al efecto un plazo de quince días para que manifiesten lo que estimen oportuno, significándoles que de no recibir contestación alguna se continuará la tramitación del expediente en los términos que procedan en derecho.

3.- Conclusión:

Las actuales características del aprovechamiento han quedado justificadas de forma

adecuada en la documentación presentada por los interesados. No obstante, los interesados comunicaron mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2009, que habían adquirido nuevas parcelas que no están contempladas en el proyecto presentado para la tramitación del expediente, concretamente las parcelas 190, 191, 276, 295, 325 y 326 del polígono 35.

Se considera más adecuado aprobar la modificación de características de acuerdo a lo justificado en el proyecto presentado en este Organismo con fecha 29 de junio de 2004, para la tramitación del expediente 250.643 de 2004, significando a la comunidad de regantes familia Baltasar, que en el caso de que deseen incrementar la superficie de riego con respecto a las 43,72 hectáreas inicialmente solicitadas, deberán iniciar un nuevo expediente de modificación de características.

Por lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica Del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (artículo 22.2), Real Decreto 927/88, de 29 de julio (artículo 33), Real Decreto 984 de 1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto lo siguiente:

A) Aprobar la modificación de características de las concesiones de aguas del río Tajo consideradas, en el término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), con destino a riegos.

B) Cancelar las inscripciones que figuran en el Registro de Aguas con los números siguientes:

Número 3.470, tomo número 35, hoja número 70, sección A. Número 5.659, tomo número 57, hoja número 59, sección A. Número 5.614, tomo número 57, hoja número 14, sección A. Número 5.636, tomo número 57, hoja número 36, sección A.

C) Significar que el aprovechamiento de aguas deberá realizarse con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.- Se autoriza a la comunidad de regantes familia Baltasar (C.I.F. G-45711488), a derivar un caudal máximo aprovechable de 22,69 litros/segundo de aguas del río Tajo y un volumen máximo anual de 209.827 metros cúbicos, con destino a riego de 43,72 hectárea, en el término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo).

Segunda.- Las instalaciones se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

Tercera.- La titular del aprovechamiento queda obligada, en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

Una vez instalado el contador o contadores, el titular deberá comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular del presente aprovechamiento está obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este Organismo de Cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales inscritos.

Cuarta.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Quinta.- Las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Séptimo.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

Optavo.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio al que se destina, con un plazo máximo de 1 de enero de 2061.

Novena.- Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

Décimo.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal

tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Decimoprimer.- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

Decimosegunda.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero, del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Decimotercera.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a seguridad y salud en el trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en casos de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente. La revisión podrá ser iniciada de oficio o a instancia de parte.

Decimoquinta.- El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Decimosexta.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Titular y C.I.F.: Comunidad de Regantes Familia Baltasar G-45711488.

Cauce: Río Tajo (C.D. 301).

Margen: Derecha.

Tipo de aprovechamiento: Regadíos y usos agrarios (artículo 12.1.2. del P.H.O. Tajo) Riego por aspersión y goteo.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Paraje «La Vega». El Carpio de Tajo (Toledo).

Polígono y parcela de la toma: Frente parcela 271 del polígono 35.

Coordenadas del punto de toma: UTM Huso 30, ED50 X= 373.628; Y= 4.413.699.

Superficie regada en hectáreas: 43,72.

Lugar de aplicación del aprovechamiento: Parcelas 171, 192, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 272, 273, 274, 275, 276, 280, 281, 282, 283, 284, 286, 287 y 293 del polígono 35.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 22,69.

Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 25.

Volumen anual concedido en metros cúbicos: 209.827.

Potencia instalada: 40 CV.

Plazo de la concesión: Setenta y cinco años desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 (1 de enero de 1986). D.T. primera texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio.

Fecha extinción: 1 de enero de 2061.

Título en que se funda el derecho:

Concesión de 4 de junio de 1973, por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Transferencia provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 19 de diciembre de 1997. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 27 de marzo de 2003. (Exp.: 42.100 de 2001, 38.272 de 2002, 91.370 de 1996 y 6.413 de 1972).

Concesión de 5 de marzo 1974, por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo. Acta de Reconocimiento Final provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 2 de julio de 1996. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 1 de abril de 2003. (Expediente: 213.395 de 2002 y 5.405 de 1971).

Concesión otorgada por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 7 de diciembre de 1977. Transferencia e inscripción provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 23 de junio de 2003. (Expediente: 213.032 de 2002 y 8.908 de 1974).

Concesión por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 26 de diciembre de 1977. Transferencia provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica de Tajo de 16 de septiembre de 1996. Transferencia definitiva y modificación de características por resolución de la Confederación Hidrográfica de 16 de febrero de 2001. (Expediente: 32.534 de 1997, 91.238 de 1996; 8.906 de 1974). Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de enero de 2011, por la que se aprueba la modificación de características.

Observaciones:

Del total de la superficie regada, 8,83 hectáreas se riegan por goteo y 34,89 hectáreas se riegan por aspersión.

La superficie de riego por goteo se corresponde con la parcela 171 del polígono 35, regándose el resto de las parcelas destinatarias del aprovechamiento por aspersión.

La dotación para el riego por goteo será de 1.849 metros cúbicos/hectarea/año.

La dotación para el riego por aspersión será de 5.546 metros cúbicos/hectarea/año.

Las parcelas destinatarias del aprovechamiento por aspersión. La dotación para el riego por goteo será de 1.849 metros cúbicos/hectarea/año.

La dotación para el riego por aspersión será de 5.546 metros cúbicos/hectarea/año.

Decimoséptima.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición, ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente de su notificación. (Referencia: 250.643 de 2004. Alberca, número 5).

Toledo 3 de enero de 2011.- El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.- P.D.- El Comisario de Aguas, resolución 13 de julio de 2005 (B.O.E. número 185, de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

N.º I.- 422